



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de mayo de 2015

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSON” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

I.- De “LA UAEH”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
  - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
  - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

- B. Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C. Elaborar conjuntamente con "EL ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos **para alumnos de Profesional Asociado, Licenciatura** y de **Posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- D. Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "EL ITSON" dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.
- E. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.
- F. Establecer acuerdos de colaboración entre los cuerpos académicos de "EL ITSON" y de "LA UAEH" para incrementar la productividad de los mismos e impulsar su fortalecimiento y consolidación.

"EL ITSON" se compromete a:

- A. Colaborar con el personal, **estudiantes en sus diferentes niveles**, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B. Elaborar conjuntamente con "LA UAEH", un programa de servicio social y prácticas profesionales **para alumnos de Profesional Asociado y Licenciatura**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- C. Elaborar conjuntamente con "LA UAEH" un programa de estancias y proyectos para alumnos de **posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- D. Colaborar conjuntamente con "LA UAEH" proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- E. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.
- F. Establecer acuerdos de colaboración entre los cuerpos académicos de "EL ITSON" y de "LA UAEH" para incrementar la productividad de los mismos e impulsar su fortalecimiento y consolidación.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "EL ITSON" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

### CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el

personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### **QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y “EL ITSON” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: Se designa al M. C. Miguel Ángel de la Fuente López, en su carácter de Coordinador de la División de Vinculación. Datos del enlace: [fuentel@uaeh.edu.mx](mailto:fuentel@uaeh.edu.mx), Tel. (771) 717-20-00 Ext. 6012.
- b) Por “EL ITSON”: Se designa al Dr. Gregorio Belmonte Juárez, del Departamento de Vinculación Institucional. Datos del enlace: [vinculacion@itson.edu.mx](mailto:vinculacion@itson.edu.mx), Tel. (644) 410-09-45.

#### **SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que

lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

**DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS  
GODOY

RECTOR

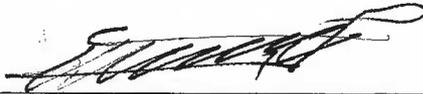
POR "EL ITSON"



DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA

RECTOR

TESTIGO



M. C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE  
LÓPEZ

COORDINADOR DE LA DIVISIÓN  
DE VINCULACIÓN

TESTIGO



DR. GREGORIO BELMONTE JUÁREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA UAEH" Y "EL ITSON", EL DÍA QUINCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.